



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0994-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de octubre de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 036714, de fecha 04 de setiembre de 2019, presentada por el servidor municipal Wilfredo Castro Ramírez; Informe N° 1277-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 14 de setiembre de 2019, de la Unidad Procesos Técnicos; Informe N° 165-2019-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2019, de la Oficina de Población, Salud e Higiene; Informe N° 1590-2019-GAJ/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP, se exonera del pago por concepto del Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad de Piura; tanto empleados como obreros, así como a los Contratados por Servicios Administrativos regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo en el Artículo Tercero de la citada Ordenanza, se autoriza al Despacho de Alcaldía a emitir resoluciones aprobando las solicitudes de exoneración por concepto de matrimonio a los Servidores Empleados y Obreros Municipales, así como a los prestadores de Contratos Administrativos de Servicio, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal tendrá que calificar la solicitud;

Que, el servidor municipal, a través de la solicitud de Registro N° 036714, de fecha 04 de setiembre de 2019, comunicó su deseo de contraer matrimonio civil, por lo que solicitó se le exonere del pago correspondiente, de conformidad con la Ordenanza N° 36-00-CMPP;

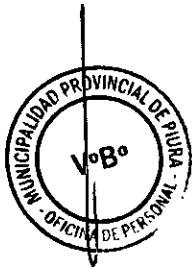
Que, la Oficina de Personal, a través del proveído, de fecha 13 de setiembre de 2019, remitió el Informe N° 1277-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 11 de setiembre de 2019, suscrito por el Técnico de Escalafón de la Unidad de Procesos Técnicos en el cual se indicó que el recurrente es obrero contratado a plazo indeterminado, sujeto al Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 728 Reglamento D.S. N° 002, 003-97-TR;

Que, con Informe N° 165-2019-OPSeH-GMAPYS/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señaló que es procedente exonerar del pago del derecho de pago para contraer matrimonio civil dentro del horario normal de trabajo y en el ambiente de la División de Registro Civil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1590-2019-GAJ/MPP de fecha 26 de setiembre de 2019, opinó que al existir la Ordenanza que regula dicho procedimiento, resulta procedente lo solicitado por el señor Wilfredo Castro Ramírez, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de setiembre de 2019 que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





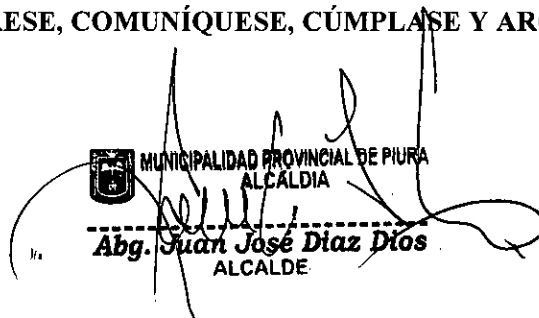
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Registro N° 036714, de fecha 04 de setiembre de 2019, presentada por el servidor municipal Wilfredo Castro Ramírez, en consecuencia **exonéresele del pago** de derecho por concepto de **matrimonio civil**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

